



Expediente nº:	99/2021
Registro de entrada nº:	2021/000226 -
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Compatibilidad puesto funcionario de carrera con actividad privada enseñanza
Unidad Orgánica:	Personal

ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

CERTIFICO: Que el Pleno, en su sesión del día 5 de febrero de 2021, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

19. Personal.
Numero: 99/2021.

RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA

Se da cuenta a los presentes de la propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa, con fecha 12 de enero actual, cuyo texto íntegro dice como sigue:

"Vista la solicitud formulada por don Manuel Emilio Jiménez González, instando «autorización para compatibilizar mi puesto de trabajo como funcionario, con una actividad a desarrollar por cuenta propia o ajena, al servicio de particulares o Entidades en el sector de la enseñanza profesional, consistente en:

- Preparación para el acceso a la función pública.
- Preparación de documentación para cursos de formación pública y privada para Entidades, representantes sindicales y particulares que lo soliciten.
- Impartición de cursos de formación pública y privada para Entidades, representante sindicales y particulares que lo soliciten.

El horario del puesto de trabajo como funcionario que desarrollo tiene lugar de 08'00 horas a 15'00 horas de lunes a viernes, y la actividad formativa en el supuesto que se realice tendrá lugar de 17'00 horas a 20'00 horas de lunes a jueves.»

El solicitante es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Motril, administrativo, desempeñando el puesto de Jefe de Negociado de Contrataciones (F2613) con jornada de trabajo ordinaria y dedicación normal.

A la vista de los antecedentes, normativa de aplicación y circunstancias del interesado se



propone reconocer la compatibilidad para ejercicio de actividad privada. Si bien deberá hacer observancia de la normativa sobre incompatibilidades, será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia así como el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 145.

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.

SEGUNDO. - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 1

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Artículo 11

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado. Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

Artículo 14

El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario



del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

TERCERO. - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; artículo 5 y 8.1g)

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. – Estimar la solicitud formulada por don Manuel Emilio Jiménez González reconociendo la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta propia o ajena, al servicio de particulares o entidades en el sector de la enseñanza profesional.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo adoptado al interesado, inscribirlo en el Registro de Personal y hacerlo público en el apartado de transparencia de la página web municipal."

No produciéndose intervenciones, se somete la propuesta directamente a votación y, visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril

Visto bueno